CONTRATO NUMERO	MM-CD-2026-013
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT. No 901.295.018-6
REPRESENTANTE LEGAL	JHON HENRY MENA MAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C NO. 91.508.798
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EXTERNA EN EL COBRO Y SISTEMATIZACIÓN EN ETAPA PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y DERECHOS DE TRANSITO A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.
VALOR ESTIMADO	EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERA DE CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE POR SU NATURALEZA. SIN EMBARGO, PARA FINES NETAMENTE FISCALES Y TRIBUTARIOS INÍCIALES SE DETERMINA COMO VALOR FISCAL LA SUMA DE SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($700.000.000), PARA EFECTOS DE LEGALIZACIÓN, PÓLIZAS Y ESTAMPILLAS.
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26010003 DEL 26 DE ENERO DE 2026
SUPERVISION	SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Entre los suscritos: **YENIS OROZCO BONETT,** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.858.260 expedida en Malambo – Atlántico, en calidad de alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE MALAMBO**, por una parte y por la otra, **JHON HENRY MENA MAYA ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 91.508.798 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con el Nit. No. 901.295.018-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes o las leyes aplicadas en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** Por su parte el artículo 209 Ibidem al referirse a la función Administrativa preceptúa que "La función Pública está al servicio de los intereses

generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **3.** La Alcaldía Municipal de Malambo está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. **4.** En virtud de lo anterior, se hace obligatorio para el Municipio de Malambo a que satisfaga las necesidades de la población a través de la implementación de política públicas y ejercicio de sus competencias en procura de dar cabal cumplimiento a las cargas que le son impuestas por la Constitución Política y la Ley. **5.** La clasificación del Municipio de Malambo le obliga a contar con una secretaria de Tránsito y Transporte constituyéndolo en la dependencia local encargada de ejercer las competencias como organismo de tránsito, con el propósito de organizar y dirigir los servicios públicos esenciales de tránsito en el municipio de Malambo (Atl). **6.** Que los organismos de tránsito son titulares del recaudo de las multas que por infracciones de tránsito que se cometan en su jurisdicción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 parágrafo 2 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010 y por el artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012. **7.** La Secretaría de Tránsito y Transporte como autoridad de tránsito en el municipio de Malambo, tiene a su cargo la imposición de sanciones por infracciones a las normas de tránsito. En desarrollo de su potestad, debe cumplir con el recaudo de los valores contenidos en las multas impuestas por infracciones de tránsito en su jurisdicción. Así mismo debe procurar ofrecer y garantizar una gestión eficiente y confiable de los registros de tránsito en el Distrito, para tal fin cuenta con una tasa por Derechos de Transito Tanto el cobro de la cartera, y los procesos derivados por el no pago de las multas por infracciones de tránsito, como la tasa por Derechos de Transito deben estar soportadas en una plataforma tecnológica adecuada y una gestión acompañada de un recurso humano comprometido y eficiente, con la implementación de procesos de recaudo y apoyo en la gestión comprometido y eficiente, con la implementación de procesos de recaudo y apoyo en la gestión de cobro persuasivo y coactivo, que garanticen el debido proceso y el recaudo material de los recursos derivados de las multas y la tasa, garantizando una adecuada atención a los usuarios, con calidad y eficiencia que redunden en la correcta percepción de la ciudadanía frente a su organismo de tránsito, y lograr contar con los recursos para invertir en la eficiencia en el servicio al ciudadano, en la gestión de la movilidad, la organización, la seguridad vial y la transformación de la cultura vial de Malambo. **8** Que en la actualidad el Municipio de Malambo – Atlántico, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Hacienda, presenta una alta cartera morosa por concepto de multas de tránsito y derechos de tránsito, acumulada en diferentes vigencias fiscales, algunas de ellas próximas a los términos legales de prescripción y caducidad. Esta situación genera un riesgo cierto de daño fiscal y la eventual configuración de hallazgos por parte de los organismos de control. **9.** En ese orden, la Entidad no cuenta con la capacidad operativa, técnica, jurídica ni tecnológica suficiente para asumir de manera integral, simultánea y eficiente las actividades especializadas de cobro persuasivo y cobro coactivo de dicha cartera. En particular, se evidencia la ausencia de personal especializado y de herramientas tecnológicas robustas que permitan la sistematización, trazabilidad, control y seguimiento oportuno de los procesos de recaudo**. 10.** De acuerdo con la información que reposa en la base de datos oficial de la Entidad, la cartera asociada a la Secretaría de Tránsito y Transporte presenta actualmente un volumen significativo tanto por concepto de multas de tránsito como de derechos de tránsito, distribuida en múltiples vigencias y etapas procesales. **11.** La cartera por derechos de tránsito, consolidada por vigencias 2017–2025, asciende aproximadamente a DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L ($18.463.502.400), correspondiente a obligaciones registradas por vigencia. Se precisa que un mismo vehículo puede presentar deuda en varios periodos, por lo cual este valor representa deuda acumulada anual y no número de obligaciones únicas. **12.** Por su parte, la cartera por comparendos de tránsito, incluyendo capital e intereses, asciende aproximadamente a OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($8.322.305.446), correspondiente a más de 9.400 registros, con concentración relevante en etapas persuasiva y coactiva. **13.** Se deja constancia de que la base es de carácter dinámico y podrá presentar variaciones por pagos, depuración o actualizaciones posteriores. Para efectos contractuales, la cartera válida será la certificada por la Entidad al momento del acta de inicio. **14.** La Secretaría de Tránsito y Transporte, no cuenta con la infraestructura tecnológica, operativa y el personal de planta necesario para adelantar las actividades relacionadas con la recuperación de la cartera morosa por concepto de multas de tránsito y tasa por Derecho de Transito, para poder desarrollar todas las etapas del cobro

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

en el proceso de Jurisdicción Coactiva, es por esto que, se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades relacionadas con apoyo a la fase de cobro persuasivo y posterior proyección de documentos e instrumentación en la fase coactiva de la recuperación de la cartera existente; No obstante lo anterior no sobra aclarar que la necesidad de apoyo radica exclusivamente en prestar una plataforma tecnológica-software, personal humano y elementos de infraestructura material, para apoyar en los diferentes procesos necesarios que requieran los trámites de recuperación de la cartera morosa, manteniendo siempre la potestad de ejecución coactiva en el Municipio de Malambo – Secretaría de Hacienda y Secretaría de Tránsito y Transporte. Ello como una potestad especial de la Administración, que le permite adelantar ante sí el cobro de los créditos a su favor originados, para el caso concreto en multas por infracciones a las normas de tránsito y tasa de derechos de tránsito que consten en un título ejecutivo. Obedeciendo esto a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado. Su aplicación correcta es vital para disminuir la deuda pública y sanear las finanzas. **15.** Por las razones antes expuestas, el Municipio de Malambo (Atl.) requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EXTERNA EN EL COBRO Y SISTEMATIZACIÓN EN ETAPA PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y DERECHOS DE TRANSITO A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO; Que la necesidad antes mencionada se encuentran en el Plan de Desarrollo: NOS MUEVE MALAMBO 2024-2027" y viabilizado mediante certificado BPIN No. 202600000006292 del (26) de enero de 2026 actualizado mediante la plataforma SUIFP-DNP, expedido por el Área banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, Línea estratégica: MALAMBO EN PAZ CON EQUIDAD SOCIAL**,** sector: Tránsito y Transporte**,** Programa: Seguridad Vial**,** Meta del producto: Compra de elementos tecnológicos para mejorar los sistemas de información de la secretaria de tránsito del municipio de malambo, Contribución a la meta: mejorar los sistemas de información de la secretaria de tránsito y transporte**,** CODIGO BPIN: 202600000006292. **16.** Que, por solicitud de la Alcaldesa Municipal, El jefe de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **14.** Que en cumplimiento de la legislación vigente en tema de contratación estatal la Secretaria de Tránsito y Transporte proyectó y elaboró los documentos previos para la contratación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades a realizar. **15.** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a JURIDICOS INTEGRADOS MENA & MAYA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. quien acreditó las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas por la entidad, tal como consta en el certificado de idoneidad expedido por el Secretario de Tránsito y Transporte**. 16**. Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EXTERNA EN EL COBRO Y SISTEMATIZACIÓN EN ETAPA PERSUASIVO Y COACTIVO PARA EL RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y DERECHOS DE TRANSITO A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO". CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** La prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades relacionadas con apoyo a la fase de cobro persuasivo y posterior proyección de documentos e instrumentación en la fase coactiva de la recuperación de la cartera existente POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y DERECHOS DE TRANSITO A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO; Radica exclusivamente en prestar una plataforma tecnológica-software, personal humano y elementos de infraestructura material, para apoyar en los diferentes procesos necesarios que requieran los trámites de recuperación de la cartera morosa, manteniendo siempre la potestad de ejecución coactiva en el Municipio de Malambo – Secretaría de Hacienda y Secretaría de Tránsito.El contratista se compromete a Disponer del personal profesional, técnico y operativo requerido para la prestación del servicio como el apoyo tecnológico de software de Multas de Tránsito y Derechos de Tránsito, de conformidad con la oferta presentada, y tendrá módulos de reportes, sanciones, liquidaciones oficiales, cobro coactivo, mandamientos de pago y gestión documental que servirá de apoyo en la gestión de cobro de la cartera para la optimización de los procedimientos por parte de la Entidad.

Director Jurídico (Abogado - Especialista en Derecho Administrativo)	1
Ingeniero de sistemas (Desarrollador de Softaware)	1

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Coordinador PQR (Abogado - Especialista en derecho Administrativo)	1
Sustanciador (Abogado)	5
prestación del Servicio de Software	1
Auxiliar de apoyo a la gestión (Bachiller)	4

	CANTIDAD
SERVICIOS CONEXOS	
Envío de carta persuasiva a deudores por infracciones a las multas de tránsito.	9.247
Envío de carta persuasiva a deudores de Tasa de derechos de Tránsito.	25.0000
Ordenar seguir adelante con la ejecución y liquidación de crédito	25.0000
Generación de mandamientos de pago de derechos de tránsito	25.0000
Generación de mandamientos de pago de multas	950
Generación de resoluciones de incumplimiento de acuerdos de pago por multas del año 2021	1.899
Generación de resoluciones de incumplimiento de acuerdos de pago por multas del año 2022	1.567
Papelería e impresiones	
Mensajes de texto	85.000
Correos electrónicos	85.000

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera de cuantía indeterminada pero determinable por su naturaleza. Sin embargo, para fines netamente fiscales y tributarios iníciales se determina como valor fiscal la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($700.000.000), para efectos de legalización, pólizas y estampillas (DE CONFORMIDAD A ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR). **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La forma de pago del presente contrato se estructura bajo un esquema de remuneración por éxito, condicionado exclusivamente a los resultados efectivos del apoyo y acompañamiento brindando por el recaudo a favor del MUNICIPIO DE MALAMBO, conforme a la propuesta presentada por el contratista. En tal sentido, LA ENTIDAD reconocerá y cancelará al contratista una remuneración mensual equivalente a los siguientes porcentajes, calculados sobre el apoyo brindado en el recaudo efectivo ingresado a las cuentas del municipio durante el mes inmediatamente anterior: Siete por ciento (7%) más IVA sobre los valores efectivamente recaudados en la etapa persuasiva de la cartera correspondiente a la tasa de Derechos de Tránsito, multas e infracciones de tránsito. Diez por ciento (10%) más IVA sobre los valores efectivamente recaudados en la etapa de cobro coactivo de la misma cartera. La remuneración indicada comprende la totalidad de las actividades de apoyo a la gestión adelantadas por el contratista, incluyendo, entre otras, las cargas previas, concomitantes y posteriores necesarias para el recaudo, tales como logística operativa, software, infraestructura de apoyo, instrumentación, elaboración y proyección de documentos con corte al último día de dicho periodo. Adicionalmente, el contratista tendrá derecho a un diez por ciento (10%) más IVA sobre el recaudo realizado de la cartera que se genere específicamente

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

en la etapa de cobro coactivo, por concepto de tasa de Derechos de Tránsito, multas e infracciones de tránsito en etapa de cobro coactivo. Se liquidará el mes inmediatamente anterior con corte al último día del mes, presentando cuenta de cobro, la cual constará de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con acreditación del pago de aportes parafiscales. Una vez recibida la cuenta de cobro y sus anexos correctamente. presentada y aprobada, tendrá hasta sesenta días para su pago. El monto por pagar se liquidará sobre el ingreso efectivo recibido por el MUNICIPIO en sus cuentas, aplicando los porcentajes de su retribución por concepto de la prestación del servicio. El principio de pago es caja contra caja. si se llegare a presentar durante la ejecución del contrato incrementos en las contribuciones impositivas de entidades públicas, parafiscalidad, tasas o cargas impositivas, corresponderá al contratista asumir los gastos que dichos incrementos puedan llegar a generar, sin que lo anterior afecte la correcta prestación del servicio de apoyo contratado. Este riesgo es asumido por el Contratista. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del MUNICIPIO. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: A)** Cumplir de buena fe con el Objeto contractual, y con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO DE MALAMBO. **B)** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL MUNICIPIO DE MALAMBO. **C)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **D)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y las formuladas en la propuesta. **E)** El contratista se compromete a ajustar todas sus actividades, productos, informes y procedimientos a lo dispuesto en el Manual de Cartera y Cobro Coactivo vigente y a las actualizaciones que la Entidad adopte mediante acto administrativo durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación al valor contractual. **F)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato, que surjan del contenido del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A)** Cumplir con el objeto contrato estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato que suscriba. **B)** Apoyar en el proceso de notificación del cobro coactivo, por vía email y por correo directo. **C)** Asesoramiento jurídico y apoyo en la revisión de los respectivos avisos para aquellas personas que no se pueda notificar del mandamiento de pago. **D)** Apoyar en la revisión de los actos administrativos de mandamiento de pago para el cobro coactivo de los comparendos de Tránsito y derechos de tránsito. **E)** Asesorar y acompañar en la designación de auxiliares de la administración tales como peritos y secuestres de conformidad con lo previsto en la ley. **F)** Acompañamiento Jurídico y apoyo en la revisión, en el trámite y resolución de las excepciones, solicitudes de revocatorias, incidentes de nulidad y peticiones en general que se presenten respecto del trámite de cobro por concepto de multas de tránsito y derechos de tránsito. **G)** Asesorar jurídicamente en los acuerdos de pago en lo relativo a multas de tránsito. En esta actividad se realizará el apoyo jurídico. **H)** para la publicación por aviso de las resoluciones de incumplimientos de acuerdos de pago por la página web de la secretaria tránsito y transporte para que quede en firme y ejecutoriado el acto administrativo. Así mismo se apoyará a la entidad en la fase del cobro coactivo de los comparendos que se encontraron en estado Incumplidos por acuerdo de pago y apoyo en la impresión de las citaciones para posteriormente apoyar en el envió por vía email y por correo directo y apoyar en la etapa correspondiente. **I)** Asesorar la validación y aprobación de garantías ofrecidas por los deudores cuando decidan realizar acuerdos de pago. **J)** Brindar acompañamiento jurídico y apoyo en la sustanciación de las medidas cautelares correspondientes a los embargos autorizados por el Código general del proceso, en cada uno de los procesos que se generen por Cobro Coactivo por concepto de Multas de

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Tránsito y derechos de tránsito**. K)** Apoyar en la proyección de liquidación de crédito, costas y gastos de la administración. **L)** Apoyar en la proyección y sustanciación de los autos de terminación y autos de archivo del proceso según sea el caso. **M)** Apoyar en la alimentación de un registro detallado y actualizado, sobre el estado de cada proceso relacionado con las obligaciones. **N)** Apoyar en la Planeación e implementación de labores de gestión de cobro persuasivo a los sujetos pasivos que se encuentren en mora por concepto de multas de tránsito y tasa por Derecho de Tránsito. **0)** Apoyar en especificación y remisión de las gestiones de cobro persuasivo que se adelanten a la cartera en desarrollo del contrato de conformidad con los medios propuestos. **P)** Apoyo a la gestión en las liquidaciones del crédito, avaluó, secuestro de bienes y remate. **Q)** Apoyo a la gestión en la proyección de los actos administrativos de expedición del mandamiento de pago, notificación de la providencia de seguir adelante la ejecución para poder materializar el cobro de los títulos consignados en favor de la entidad por concepto de obligaciones por infracciones a las normas de tránsito y tasa de derechos de tránsito. **R)** Brindar apoyo y asistencia en la entrega de notificaciones realizadas dentro de procedimiento de cobro coactivo adelantado por la Entidad. **S)** Rendir informes mensuales. **T)** Apoyar en la sistematización de las multas de tránsito, y tramites de derechos de transito. **U)** El contratista brindará el apoyo a la gestión en la proyección de las respuestas a los derechos de petición asignados derivados del cobro persuasivo y coactivo por concepto de comparendos físicos y tasas de derechos de tránsito. **V)** Todos los recaudos se realizarán través de las cuentas autorizadas por el Municipio de Malambo. El contratista no podrá recibir dineros de manera directa e indirecta del usuario, ya que estos sólo deben captarse a través de los Bancos autorizados por el Municipio de Malambo – Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaria de Hacienda Municipal. **W)** El contratista deberá asumir los costos de los envíos por correo certificado de los actos administrativos, la logística y los costos que demande el apoyo a la gestión, en general, tales como notificaciones, avisos, edictos, publicaciones, avalúos, remates, y cualquier otro costo requerido, actividad que será asumida por el contratista. **X)** Disponer del personal profesional, técnico y operativo requerido para la prestación del servicio como el apoyo tecnológico de software de Multas de Tránsito y Derechos de Tránsito, de conformidad con la oferta presentada, y tendrá módulos de reportes, sanciones, liquidaciones oficiales, cobro coactivo, mandamientos de pago y gestión documental que servirá de apoyo en la gestión de cobro de la cartera para la optimización de los procedimientos por parte de la Entidad. (De conformidad a los estudios previos) **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a: **a)** Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **b)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El alcalde Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA NOVENA. -GARANTÍAS:** Para la ejecución de presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: garantía única, la cual podrá ser constituida en una garantía bancaria o en una póliza de seguro expedida por una compañía legalmente constituida en Colombia. La garantía única se otorgará a favor del Municipio de Malambo – Atlántico, identificado con el NIT 890.114.335 – 1 y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 contendrá los siguientes amparos: EL CONTRATISTA constituirá las siguientes garantías: **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más; **Seguro de responsabilidad civil:** Por 300 SMMLV y una vigencia igual al plazo del mismo. **CLAUSULA DECIMA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. LA JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. . **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **CLAUSULA VIGESIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se realizaran por medio de la plataforma transaccional SECOP II, en caso de algún inconveniente que afecte la funcionalidad de la plataforma se realizará a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral

del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Estudios previos. **e)** Cuadro de asignación de riesgos. **f)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo, y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma secop II, Para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas de garantías, suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO.

Proyecto: Meri Monterrosa. Asesor externo

Reviso: Fabian Aguilar. Asesor Externo

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co